

no Dominicano; en la línea inferior la palabra “Inmigración”; en el ángulo inferior izquierdo el signo de pesos; en el ángulo inferior derecho el valor facial en cifras.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de noviembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación de una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Cabral, estableciendo un arbitrio sobre inscripción y registro de perros.—G. O. No. 5379, del 13 de Noviembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 433.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza del ayuntamiento de la común de Cabral cuyo artículo cuarto establece un arbitrio de cincuenta centavos anuales, moneda corriente, a cargo de los dueños de perros por la inscripción de éstos en un registro que deberá llevar al efecto el Tesorero de la común;

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por el artículo cuarto de la ordenanza del ayuntamiento de la común de Cabral arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.